



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006- 2021-MDJ

Jepelacio, 01 de Julio del 2021,

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JEPELACIO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 005-2021-CM/MDJ, de fecha 30 de Junio del 2021, el Acuerdo de Concejo N° 075-2021-CM/MDJ, el Informe Técnico N° 006-2021-OPyP/MDJ, de fecha 31 de Mayo de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 029-2021-AL/MDJ, de Asesoría Legal, el Informe N° 136-2021-GM-MDJ, de fecha 21 de Junio de 2021, de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° Numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la norma en mención, que señala “Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...)”; **EN LO QUE CORRESPONDE AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF).**

Que, mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

TRABAJANDO POR EL
DESARROLLO Y EL CAMBIO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Funciones ROF por parte de la Administración Pública, en su Artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: (...) f) Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones; **EN LO QUE CORRESPONDE AL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P).**

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE se aprobó la actualización de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", en cuyo Numeral 7.5 se señala que el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP - P, es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057 y en su anexo 4 se establecen consideraciones para la elaboración y aprobación del CAP Provisional;

Que, a su vez los numerales 1.1 y 1.5 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, establecen entre los supuestos que habilitan a aprobar el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP - P, cuando una norma sustantiva, durante el proceso de implementación de la Ley N° 30057, ordene la asignación de nuevas funciones o la reasignación de funciones existentes, las entidades involucradas están autorizadas a tramitar la adecuación parcial de su CAP vigente mediante un CAP Provisional, así como para el cumplimiento de una orden judicial que disponga la reincorporación de un servidor bajo los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 728;

Que, con Decreto Supremo N° 054 - 2018 - PCM Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado:

Artículo 3°.- Ámbito

3.1 La presente norma es de aplicación, bajo el término genérico de entidad, a las siguientes: (...)

f. Los gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 7°.- Estructura Orgánica y Funcional

7.1 La estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos.

7.2 En el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.

Artículo 8°.- Reglas para establecer la estructura orgánica o funcional





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

TRABAJANDO POR EL
DESARROLLO Y EL CAMBIO

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Para establecer la estructura orgánica o funcional se consideran según corresponda las siguientes reglas:

- Distribución de competencias y funciones. - Todas las competencias y funciones que las normas sustantivas establecen para una entidad, deben ser asignadas a alguna unidad de organización de esta.
- Determinación de funciones. - Las funciones específicas asignadas a cada unidad de organización se derivan de las funciones generales definidas para la entidad. Para tal efecto las funciones se desagregan siguiendo una secuencia jerárquica según los niveles organizacionales con los que cuente la entidad. La descripción funcional debe ser clara y comprensiva respecto del mandato asignado. Su aplicación no puede ser interpretada como una limitación para que las unidades de organización realicen otras funciones que contribuyan al cumplimiento del mandato asignado.

Del mismo modo, en el Anexo 4 de la Directiva N° 002 – 2015 – SERVIR/GDSRH PCM Aprueba los Lineamientos para elaboración del CAP – Provisional:

Norma legal que establece los lineamientos para elaborar el Cuadro de Asignación de Personal – Provisional (CAP – P) los cuales deben ser elaborados en los anexos 4-B, 4-C y 4-D.

Que, el numeral 180.1 del Artículo 180° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que, "Los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) ha sido elaborada teniendo en consideración los criterios normados para su aprobación dispuestos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, es decir: i) agrupar las competencias y funciones de nuestra entidad en unidades de organización representadas en el organigrama propuesto; ii) observa las reglas para establecer una nueva estructura orgánica y funcional de nuestra entidad previstas en el artículo 8° del Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado; iii) Diferencia claramente los tres niveles organizacionales de nuestra entidad (Alta Dirección – Primer Nivel Organizacional; Órganos de Administración Interna y de Línea – Segundo Nivel Organizacional y Unidades Orgánicas de Línea y/o de Administración Interna – Tercer Nivel Organizacional).

Que, de igual forma la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones observa las disposiciones contenidas en el proceso de modernización y descentralización del Estado, contempladas en la Ley N° 27658, por ejemplo, observar el principio de especialidad conforme al cual se debe integrar las funciones afines y eliminar posibles conflictos de competencia y cualquier



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

TRABAJANDO POR EL DESARROLLO Y EL CAMBIO AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

duplicidad de funciones entre sus órganos y unidades orgánicas o con otras entidades de la Administración Pública; observar el principio de legalidad de las funciones, guardar equilibrio entre las necesidades de jerarquización de la autoridad y de coordinación entre órganos, entre otros criterios necesarios para la validez del Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

Que, con Carta N° 005-2021-VAVM-ATGM, de fecha 18 de Junio de 2021, la Asesoría Técnica en Gestión Pública Eco. Víctor A. Vera Mansilla, Remite Levantamiento de Observaciones al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP -P), de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

Que, con Informe Técnico N° 006-2021-OPyP/MDJ, de fecha 31 de Mayo de 2021, la oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) propuesto cumple con todos los criterios previstos en el D.S. N° 054-2018-PCM y modificatorias; por tanto, la oficina de Planeamiento y Presupuesto es de la opinión técnica favorable para su aprobación, debiendo ser aprobada por Ordenanza Municipal de conformidad con las normas legales en materia municipal; Se ha tenido una exposición previa del contenido del ROF y del CAP-P, habiéndose tomado en cuenta que dichos instrumentos recogen los planeamientos y necesidades de las diversas unidades orgánicas. Propone optimizar y simplificar procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones y la propuesta del CAP-P al haber cumplido con los requisitos técnicos en su elaboración conforme al anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, la oficina de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente por su aprobación, debiendo continuar con los tramites respectivos para su Aprobación en Sesión de Concejo Municipal.

Que, con Informe Legal N° 029-2021-AL/MDJ, de fecha 31 de Mayo de 2021, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, OPINA que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) propuesto para su aprobación se tiene que aprobar mediante Acuerdo de Sesión de Concejo Municipal y formalizar dicho acto mediante la emisión de la Ordenanza Municipal, así mismo cumple con todos los criterios previstos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, por tanto esta Oficina de Asesoría Legal es de opinión PROCEDENTE; y que debe ser aprobada por Ordenanza Municipal de conformidad con la norma legal esgrimida en el presente informe; la misma debe ser publicada conforme lo dispone la Ley Orgánica de Municipalidades; respecto a la propuesta del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), de igual manera al haber cumplido con los requisitos técnicos del proceso de elaboración según anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH PCM, esta Oficina es de opinión PROCEDENTE, debiendo dar trámite para ser elevado a Sesión de Concejo Municipal para su aprobación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

TRABAJANDO POR
DESARROLLO Y EL CAMBIO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, con Informe N° 136-2021-GM-MDJ, de fecha 21 de Junio de 2021, la Gerencia Municipal, Remite Levantamiento de Observaciones de Instrumentos de Gestión del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP -P) y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), para aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas, contando con el voto UNANIME de los señores regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL – PROVISIONAL (CAP-P), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro de Asignación de Personal – Provisional (CAP-P), de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, que como anexo forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERÓGUESE, toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal para que adopte las acciones necesarias para la adecuación de las unidades orgánicas, a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web y el pizarrín de la municipalidad.

Registre, comuníquese, publíquese y cúmplase,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO ROBAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292